

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00003

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Ajústese la demanda o el mandato otorgado, en el sentido de precisar el tipo de acción que se busca iniciar. Nótese que el poder conferido (archivo 1, fl.1) establece que el mandato se encamina a iniciar y llevar hasta su culminación un proceso ejecutivo de mayor cuantía, mientras que el libelo (archivo 1, fls 228 y ss) se refiere a un proceso de restitución de inmueble.

2.- Aunque no es causal de inadmisión, apórtense separados, los anexos, las pruebas y la demanda en archivo independiente, que facilite su lectura y la eventual actuación.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.14 fijado el 3 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p> |
|--|

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e73312ac444a0b1a710dd99791d8d0ddaf43be97af048b1b6984a8cfd06a299**

Documento generado en 02/02/2023 04:45:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**